

GUÍA ITINERARIO LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Guías de Actividades Empresariales

1.	Plan de Inversión de un emprendedor	4
1.1	Fases del Plan de Inversión de un emprendedor	4
1.2	Personalización del Plan de Inversión	6
2.	Financiación de un plan de inversión. Ayudas Públicas.	7
2.1	¿Qué son las subvenciones públicas?	7
2.2	Aspectos importantes a tener en cuenta	8
	➤ Modificación del Artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones).....	8
	➤ Definición de PYME	9
	➤ ¿Qué son las ayudas de minimis?.....	10
2.3	Organismos que Otorgan Subvenciones	11
	➤ Subvenciones Autonómicas (Comunidad Valenciana)	11
	➤ Subvenciones a Nivel Nacional	13
3.	Financiación de un plan de inversión. Crowdfunding.....	14
3.1	Tipos de Crowdfunding	15
	➤ Crowdfunding de recompensa	15
	➤ Crowdfunding de préstamo.....	15
	➤ Crowdfunding de inversión	15
3.2	Ventajas del Crowdfunding	16
3.3	Desventajas del Crowdfunding.....	16
3.4	Crowdlending.....	17
4.	Financiación de un plan de inversión. Beneficios fiscales y bonificaciones	18
4.1	¿Qué es la I+D+i?.....	18
4.2	Deducciones fiscales a la I+D+i	19
	➤ Características y ventajas de las deducciones fiscales a la I+D+i	20
	➤ Garantía jurídica en su aplicación.	20
	➤ Legislación y mecanismos para aplicar la deducción sin límite en la cuota, o incluso de solicitar el abono, en el caso de que la empresa no tenga cuota suficiente para aplicar la deducción.....	22
	➤ Las deducciones fiscales por elaboración de muestrarios de algunos sectores tradicionales industriales españoles.	23
4.3	Bonificaciones a la seguridad social por personal investigador	26

➤	Legislación aplicable. Vinculación con otras leyes y reales decretos. Grupos de cotización y tipos de contratos elegibles.....	27
➤	Exclusiones a la bonificación.....	29
➤	Compatibilidad con otros incentivos: deducciones fiscales por I+D+i y Patent Box. 29	
➤	Límites a la bonificación.....	29
➤	El Informe Motivado Vinculante.....	30
➤	Otros esquemas que den seguridad jurídica en su aplicación.	30
➤	Pautas para la preparación de un proyecto de bonificaciones a la seguridad social para personal investigador.....	31
4.4	Sello Pyme Innovadora	32

1. Plan de Inversión de un emprendedor

El plan de inversión de un emprendedor es un listado detallado de todos los costes incurridos en la fase de inicio de un negocio y forma parte del plan económico-financiero.

En este plan de inversión de un emprendedor, debe detallarse cómo va a conseguir la financiación necesaria para cubrir dichos costes, en base a una determinada estrategia de inversión y debe incluir tanto gastos fijos o corrientes.

1.1 Fases del Plan de Inversión de un emprendedor

➤ **Analiza tu situación personal**

Es importante conocer con precisión cuál es tu situación financiera actual, qué cantidad de dinero estás en disposición de invertir.

➤ **Establece tu perfil inversor o de riesgo**

La mayor o menor tolerancia al riesgo es diferente en cada persona. Es bueno que nos preguntemos: ¿hasta qué punto somos capaces de aceptar que podemos perder nuestro dinero?

➤ **Fija el horizonte temporal**

El tiempo en que vas a mantener invertido tu dinero, que dependerá del tipo de negocio emprendido y los objetivos establecidos (corto, medio o largo plazo).

➤ **Elabora tu plan de inversión personalizado**

Elabora el plan más adecuado a tu situación personal, perfil de riesgo y horizonte temporal, teniendo en cuenta el máximo retorno:

- Financiación
- Bonificaciones
- Ayudas y subvenciones

➤ **Crear el plan para gestionar riesgos**

Desarrolla un plan para gestionar los riesgos asociados a tu negocio emprendido. Es decir, definir planes de acción en caso de que las previsiones no se cumplan.

La creación de un plan de inversión se puede definir en las siguientes fases:

a) Identificación de riesgos

- Identificar y enumerar todos los riesgos potenciales que podrían afectar el proyecto o la actividad.
- El objetivo de la identificación del riesgo es conocer los sucesos que se pueden producir en la organización y las consecuencias que puedan tener sobre los objetivos de la empresa.

b) Determinar la gravedad del riesgo

- **BAJA (1):** Daños sobre los procesos, productos, servicios, personas, medio ambiente, seguridad e instalaciones despreciables o ligeros. No pone en riesgo la continuidad de la Organización.
- **MEDIA (3):** Daños sobre los procesos, productos, servicios, personas, medio ambiente, seguridad e instalaciones leves y que solo afectan a una parte de la Organización. No pone en riesgo la continuidad de la Organización.
- **ALTA (5):** Daños sobre los procesos, productos, servicios, personas, medio ambiente, seguridad e instalaciones graves que afectan a toda la Organización. Ponen en riesgo la continuidad de la Organización.

c) Determinar la probabilidad del riesgo

- **BAJA (1):** Se considera muy poco probable que ocurra.
- **MEDIA (2):** Se ha producido alguna vez en la organización o se ha producido en organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a largo plazo.
- **ALTA (3):** Se produce con frecuencia en la organización o en otras organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a corto plazo.

d) Elaborar la Matriz de Riesgos

		PROBABILIDAD		
		BAJA (1)	MEDIA (2)	ALTA (3)
GRAVEDAD	BAJA (1)	Trivial	Tolerable	Tolerable
	MEDIA (3)	Tolerable	Moderado	Importante
	ALTA (5)	Importante	Crítico	Crítico

e) Analizar la adopción de acciones preventivas o planes de contingencia

Nivel de Riesgo	Acción Preventiva
Trivial	No se requiere acción específica
Tolerable	No se necesita acción preventiva. Se requieren comprobaciones periódicas
Moderado	Se deben tomar medidas para reducir el riesgo, fijando los plazos de implantación de dichas medidas.
Importante	Se deben establecer medidas de inmediato para reducir el nivel de riesgo, con un seguimiento acorde a las medidas implantadas. Requiere Plan de Contingencias.
Crítico	Se deben establecer medidas de inmediato para reducir el nivel de riesgo, con una monitorización continua en tiempo real. Requiere Plan de Contingencias.

➤ **Seguimiento y revisión del plan**

Es imprescindible hacer seguimiento de las inversiones.

El plan debe contemplar también posibles ajustes, ya que las previsiones pueden cambiar con el tiempo o no cumplirse en su totalidad, o bien modificarse los objetivos o fin de la empresa iniciada, lo que hace necesario realizar una revisión del plan inicial.

1.2 Personalización del Plan de Inversión

Inversiones intangibles

- Fondo de comercio
- Derechos de traspaso
- Diseño página web
- Prototipos
- Software de programas

Inversiones materiales

- Compra del local
- Acondicionamiento
- Licencias de obras
- Proyecto del arquitecto, aparejador, decorador...
- Notaría e impuestos
- Maquinaria
- Utillaje
- Mobiliario
- Equipos informáticos
- Elementos de transporte
- Fianzas y depósitos
- Otros....

Gastos iniciales

- Contratos luz, agua, teléfono
- Licencia de apertura
- Licencia de actividad
- Campaña de lanzamiento
- Comisión inmobiliaria
- Stock inicial de llenado del local
- Otros aprovisionamientos

CALCULA EL VALOR SIN IVA, CON IVA Y LA VIDA ÚTIL DE CADA ELEMENTO

2. Financiación de un plan de inversión. Ayudas Públicas.

El acceso a la financiación es uno de los mayores desafíos al que se enfrentan los emprendedores al poner en marcha sus proyectos. En este sentido las ayudas públicas juegan un papel crucial, ofreciendo recursos financieros y apoyo técnico que facilitan la puesta en marcha y crecimiento de nuevas iniciativas empresariales. Las subvenciones, ayudas directas y líneas de financiación promovidas por organismos públicos a nivel local, autonómico, nacional y europeo están diseñadas para fomentar la innovación, la sostenibilidad, la creación de empleo y la internacionalización de las empresas.

Estas ayudas no solo proporcionan los recursos necesarios para financiar proyectos, sino que también sirven como un respaldo estratégico que reduce el riesgo asociado con el emprendimiento. Además, las subvenciones pueden ser una herramienta vital para acceder a nuevos mercados, mejorar la competitividad y adoptar tecnologías innovadoras.

Entender las diversas opciones de financiación pública disponibles es esencial, ya que varían según el tipo de proyecto, el sector de actividad, la fase de maduración de la empresa y el perfil del solicitante. No obstante, el proceso de solicitud puede ser complejo, por lo que es fundamental contar con un buen conocimiento de los requisitos, los plazos y los criterios de evaluación para aumentar las posibilidades de éxito.

2.1 ¿Qué son las subvenciones públicas?

Las subvenciones públicas son ayudas financieras que otorgan los gobiernos, a nivel local, autonómico, nacional o internacional, con el objetivo de fomentar actividades que favorezcan el interés general, como el emprendimiento, la innovación, el desarrollo económico, la creación de empleo, la sostenibilidad ambiental o la mejora de la competitividad. A diferencia de los préstamos o créditos, las subvenciones no requieren devolución, ya que son fondos destinados a financiar proyectos específicos que contribuyan a objetivos sociales, económicos o ambientales establecidos por las administraciones públicas.

En su gran mayoría, las subvenciones públicas, tanto a nivel estatal, como autonómico y local, se regulan por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, del 17 de noviembre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>).

Esta ley establece los **principios, procedimientos y requisitos** a seguir para la concesión, ejecución y control de las subvenciones otorgadas por los organismos públicos. Su objetivo es garantizar **transparencia, igualdad de trato y eficacia** en la asignación de los fondos públicos. Esta ley ha sido modificada en varias ocasiones para adaptarse a cambios normativos y a la normativa europea, pero sigue siendo la base para la regulación de las subvenciones públicas.

Tipos de Subvenciones Públicas de forma generalizada:

- **Subvenciones para emprendedores:** Dirigidas a apoyar la creación de nuevas empresas y fomentar el espíritu empresarial.
- **Subvenciones para investigación y desarrollo (I+D):** Orientadas a financiar proyectos que busquen la innovación tecnológica o científica.
- **Subvenciones para la sostenibilidad y el medio ambiente:** Apoyo a iniciativas que promuevan la conservación del medio ambiente y el uso responsable de los recursos.
- **Subvenciones para la formación y el empleo:** Para incentivar la contratación, la formación de empleados o el fomento del empleo en ciertos sectores.
- **Subvenciones para la internacionalización:** Ayudas para empresas que buscan expandirse a mercados internacionales.

2.2 Aspectos importantes a tener en cuenta

➤ **Modificación del Artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones)**

La **Ley 18/2022, de Creación y Crecimiento de Empresas**, introdujo cambios relevantes en la **Ley 38/2003**, General de Subvenciones, incluyendo la incorporación del **artículo 13.3 bis**, que afecta al **plazo de pago a proveedores** como requisito para acceder a subvenciones.

Contexto:

- El objetivo principal de la Ley 18/2022 es fomentar la creación de empresas, mejorar su competitividad y facilitar su crecimiento. Una de las formas de lograrlo es garantizar que las empresas cumplan con los plazos de pago establecidos a sus proveedores, promoviendo así un entorno de negocios más justo y sostenible.
- En este sentido, se introdujo el artículo 13.3 bis en la Ley General de Subvenciones, estableciendo requisitos adicionales para los beneficiarios de subvenciones públicas.

El artículo establece que **las personas jurídicas (empresas y organizaciones)** que soliciten subvenciones públicas deberán acreditar que cumplen con los plazos de pago legales a sus proveedores. En concreto:

1. Cumplimiento de los plazos legales de pago:

Las empresas deben demostrar que sus pagos a proveedores cumplen con lo establecido en la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fija un plazo máximo de pago de:

- 30 días desde la recepción de la factura (o entrega de bienes/servicios).
- Este plazo puede ampliarse a 60 días solo si ambas partes lo han acordado expresamente en el contrato.

2. Acreditación del cumplimiento:

- Para optar a subvenciones, la empresa debe presentar una declaración responsable o documentación que certifique que sus pagos a proveedores no superan los plazos legales mencionados.
- Esto se verifica mediante indicadores financieros, como el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), que debe situarse dentro de los límites legales.

3. Implicaciones del incumplimiento:

- Si la empresa no cumple con estos plazos, no podrá acceder a subvenciones públicas.
- Además, el incumplimiento podría dar lugar a reclamaciones de los proveedores y otras sanciones administrativas.

Objetivo de la modificación:

La inclusión del artículo 13.3 bis tiene como finalidad:

- Mejorar la liquidez y estabilidad financiera de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, que suelen ser los más afectados por los retrasos en los pagos.
- Promover un entorno empresarial más competitivo y ético.
- Garantizar que las ayudas públicas se destinen a empresas que respeten las normas de buena conducta comercial.

➤ **Definición de PYME**

El concepto de PYME (Pequeña y Mediana Empresa) es fundamental en la concesión de ayudas públicas, ya que muchas de estas subvenciones están específicamente dirigidas a este tipo de empresas para fomentar su desarrollo, innovación y competitividad. La definición oficial de PYME se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, que también sirve como base para la normativa española.

¿Qué es una PYME?

Para determinar si una empresa es una PYME a efectos de solicitud de ayudas públicas, se evalúan tres criterios clave: número de empleados, volumen de negocio y balance general.

1. Clasificación según tamaño:

- Microempresa:
 - Menos de 10 empleados.
 - Volumen de negocio anual o balance general \leq 2 millones de euros.
- Pequeña empresa:
 - Menos de 50 empleados.
 - Volumen de negocio anual o balance general \leq 10 millones de euros.
- Mediana empresa:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual \leq 50 millones de euros o balance general \leq 43 millones de euros.



Microempresa
Empleados < 10
Volumen de negocio \leq 2 M €
Balance general \leq 2 M €



Pequeña empresa
Empleados < 50
Volumen de negocio \leq 10 M €
Balance general \leq 10 M €



Mediana empresa
Empleados < 250
Volumen de negocio \leq 50 M €
Balance general \leq 43 M €



Gran empresa
Empleados > 250
Volumen de negocio > 50 M €
Balance general > 43 M €

Independencia empresarial:

El cálculo de los criterios mencionados debe considerar también la estructura de propiedad de la empresa:

- Independiente: La empresa no debe estar participada en más del 25% por otras empresas que no sean PYMEs (con excepciones específicas como sociedades públicas de inversión).
- Asociada o vinculada: Si la empresa tiene participaciones importantes en otras compañías o está vinculada, sus datos financieros deben consolidarse para determinar si aún cumple los requisitos de PYME.

3. Criterios específicos en ayudas públicas:

- En algunos casos, las convocatorias de ayudas públicas pueden establecer restricciones adicionales, como límites de facturación más estrictos o condiciones específicas relacionadas con la ubicación o sector de actividad.
- Las empresas deberán aportar documentación acreditativa de su condición de PYME, como:
 - Declaración responsable.
 - Cuentas anuales auditadas.
 - Certificados de plantilla media.

➤ **¿Qué son las ayudas de minimis?**

Las ayudas de **minimis** son un tipo de subvención o beneficio económico otorgado por las administraciones públicas que se considera tan reducido que no afecta a la competencia ni al comercio entre los países de la Unión Europea. Estas ayudas no requieren autorización previa de la Comisión Europea, ya que se consideran compatibles con el mercado interior, en virtud del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

a) Regulación normativa

Las ayudas de minimis están reguladas principalmente por:

1. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013:
 - Aplicable a la mayoría de los sectores económicos.

- Define los límites y condiciones para las ayudas de minimis.
2. Reglamentos específicos para sectores concretos:
 - Reglamento (UE) 1408/2013 (sector agrícola).
 - Reglamento (UE) 717/2014 (sector pesquero y acuícola).
 - Reglamento (UE) 360/2012 (servicios de interés económico general).
 3. En España, su aplicación está integrada en normativas como la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativas específicas de las convocatorias de ayudas.
 - a) Límites de las ayudas de minimis

El Reglamento establece un límite máximo acumulado de ayudas de minimis que una empresa puede recibir en un período de años consecutivos, dependiendo del sector:

1. Sector general:
 - 300.000 euros por empresa en tres ejercicios fiscales consecutivos.
2. Sector agrícola:
 - 25.000 euros por empresa en tres ejercicios fiscales consecutivos.
3. Sector pesquero y acuícola:
 - 40.000 euros por empresa en tres ejercicios fiscales consecutivos.

Consideraciones adicionales:

- Empresa única: Los límites se aplican al nivel de "empresa única", lo que incluye todas las empresas vinculadas o asociadas.
- Acumulación: Las ayudas de minimis no pueden acumularse con otras ayudas estatales para las mismas actividades o costes, si esta acumulación supera las intensidades máximas permitidas por la normativa comunitaria.

La página de ministerio tiene una **base nacional** donde se pueden buscar las subvenciones bajo régimen de minimis que tiene cualquier empresa a través del siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis>

2.3 Organismos que Otorgan Subvenciones

A continuación, se detallan los principales organismos que otorgan subvenciones para empresas y emprendedores.

➤ **Subvenciones Autonómicas (Comunidad Valenciana)**

A nivel autonómico, la **Generalitat Valenciana** gestiona un amplio abanico de subvenciones para apoyar a los emprendedores y empresas de la región. Estas ayudas

están orientadas a sectores clave como la innovación, la sostenibilidad, el empleo y la internacionalización.

Ejemplos en la Comunidad Valenciana:

1. IVACE (Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial)

- **Subvenciones para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico:** Dirigidas a PYMES y emprendedores que trabajen en áreas como la I+D+i, la mejora de procesos y el desarrollo de nuevos productos.
- **Ayudas a la Digitalización de Empresas:** Subvenciones que promueven la modernización digital de empresas mediante la implementación de herramientas digitales y sistemas de automatización.
- **Ayudas para la Internacionalización de Empresas:** Subvenciones para la gestión estratégica de la internacionalización de empresas valencianas.
- **Subvenciones para la Sostenibilidad:** Ayudas para la adopción de tecnologías limpias y la mejora de la eficiencia energética en las empresas.

2. Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)

- **Ayudas a la Contratación de Jóvenes:** Subvenciones para empresas que contraten a jóvenes menores de 30 años, con incentivos a la contratación indefinida.
- **Ayudas a la Contratación de personas desempleadas de colectivos vulnerables:** Subvenciones para empresas que contraten de forma indefinida a personas en situación o riesgo de exclusión social, personas en situación de desempleo de larga duración, personas mayores de 50 años, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.
- **Subvenciones para la Formación de Trabajadores:** Ayudas a empresas para la formación de sus empleados en áreas de competencias digitales y de innovación.

3. Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

- **Subvenciones para el Emprendimiento Social:** Ayudas para iniciativas de emprendimiento social que tengan un impacto positivo en la comunidad.
- **Subvenciones para la compra de activos industriales:** Ayudas para la compra de activos en empresas de ciertos sectores industriales.
- **Subvenciones para impulsar la internacionalización:** Ayudas para impulsar la promoción exterior de las empresas, incluyendo la participación en ferias, marketing digital, certificación de productos, registro de marca y traducción de material promocional y web.
- **Subvenciones para mejoras de comercios:** Ayudas para la compra de equipamiento, obras e instalaciones comerciales.

- **Ayudas de Turisme:** dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones que desarrollen proyectos o eventos de impacto turístico.

4. IVF (Institut Valencià de Finances)

Es la entidad financiera pública de la Generalitat Valenciana, dedicada a apoyar el desarrollo económico y social de la región mediante la financiación de proyectos empresariales. Ofrece préstamos y líneas de financiación dirigidas a empresas, autónomos y entidades, con condiciones favorables. Entre sus productos destacan préstamos para inversiones, circulante, innovación, internacionalización y transición ecológica, diseñados para fomentar el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad empresarial en la Comunitat Valenciana.

➤ Subvenciones a Nivel Nacional

En el ámbito nacional, diversos ministerios y agencias del gobierno español gestionan subvenciones para empresas y emprendedores. Estas ayudas pueden estar enfocadas a la creación de empresas, la innovación, la sostenibilidad o la creación de empleo, entre otros aspectos.

Ejemplos a nivel nacional:

1. Red.es

- **Kit Digital:** iniciativa del Gobierno de España dirigida a pequeñas empresas, microempresas y autónomos para impulsar la transformación digital mediante ayudas económicas. Ofrece financiación para la implementación de soluciones digitales en áreas como gestión empresarial, comercio electrónico, marketing digital, ciberseguridad y más. Las empresas pueden beneficiarse a través de un bono digital que permite contratar servicios de proveedores homologados, facilitando la mejora de su competitividad, eficiencia y presencia en el entorno digital.
- **Kit Consulting:** iniciativa diseñada para apoyar a pequeñas empresas, microempresas y autónomos en la mejora de su gestión y estrategia empresarial mediante servicios de consultoría especializada. Ofrece ayudas económicas para contratar expertos en áreas clave como transformación digital, sostenibilidad, internacionalización, marketing, finanzas y recursos humanos. Este programa facilita el acceso a conocimientos y herramientas que optimizan la toma de decisiones, fomentan la innovación y potencian la competitividad en un entorno empresarial cada vez más dinámico.

2. EOI (Escuela de Organización Industrial: Escuela de Negocios)

- **Programas Activa:** Iniciativas como Activa Industria 4.0, Activa Crecimiento y Activa Ciberseguridad, orientadas a PYMEs para mejorar su

competitividad mediante diagnósticos personalizados, planes estratégicos y talleres grupales sobre digitalización, eficiencia y ciberseguridad

- **Ayudas al Emprendimiento Juvenil:** Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, estas ayudas están dirigidas a jóvenes de entre 16 y 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- **Programas Startups y Espacios Coworking:** Destinados a apoyar a startups y emprendedores mediante formación, memorización y acceso a redes colaborativas para acelerar el crecimiento empresarial y fomentar el ecosistema emprendedor.

3. CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

- **Préstamos para la Investigación y el Desarrollo:** Ayudas para empresas que invierten en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- **Programas de Innovación Tecnológica:** Subvenciones para la creación de nuevos productos y servicios con alto contenido tecnológico.
- **Préstamos para la inversión en activos innovadores:** Ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.

4. ENISA

- **Préstamos para Jóvenes Emprendedores:** Apoyan a menores de 40 años en la creación de empresas innovadoras con necesidades financieras iniciales.
- **Préstamos para Emprendedores:** Diseñados para empresarios de cualquier edad que inicien un proyecto innovador, enfocado en el crecimiento y desarrollo.
- **Préstamos para Crecimiento:** Orientados a empresas consolidadas que busquen expandirse, diversificar mercados o lanzar nuevos productos y servicios.
- **Líneas específicas:** Apoyan sectores concretos o iniciativas estratégicas como startups tecnológicas o proyectos sostenibles.

3. Financiación de un plan de inversión. Crowdfunding

Crowdfunding, también denominado financiación colectiva, cuestación popular o micro financiación, es la cooperación colectiva, llevada a cabo por personas para conseguir dinero u otros recursos, para financiar esfuerzos e iniciativas de otras personas u organizaciones.

3.1 Tipos de Crowdfunding

➤ **Crowdfunding de recompensa**

Este es el modelo de crowdfunding más conocido. Se trata de la financiación de un proyecto a partir de las aportaciones económicas de los mecenas.

A cambio, estos reciben una recompensa, que no es de carácter monetario, sino un producto de muestra, un servicio o una experiencia de cualquier tipo.

Este tipo de crowdfunding suele ser muy utilizado por pequeñas y medianas empresas, en especial aquellas relacionadas con el ámbito cultural o artístico.

➤ **Crowdfunding de préstamo**

Se trata de un modelo de financiación en el que los participantes prestan una cantidad económica para iniciar el proyecto empresarial.

A cambio, estos reciben una comisión según el capital aportado, es decir, obtienen una contraprestación monetaria. Por lo general, el creador del crowdfunding solicitará una cantidad determinada que necesita para llevar a cabo el proyecto y ofrecerá diferentes ventajas para los inversores.

Esta modalidad de financiación permite a las startups disponer de un capital para iniciar un proyecto empresarial o el lanzamiento de un producto, que debe ser devuelto en un plazo determinado con una comisión proporcional a la aportación realizada.

La cantidad que obtiene el prestamista puede considerarse un porcentaje de la cantidad aportada, pero no obtiene participación en los beneficios del negocio

➤ **Crowdfunding de inversión**

En este caso ya estaríamos hablando de una inversión propiamente dicha, donde el inversor obtiene un interés o participación en los beneficios de la organización, que pueden expresarse en forma de porcentaje o a través de acciones.

En estos casos, los inversores pasan a formar parte de la empresa a la que están financiando.

Por lo general, este tipo de financiación parte de un enfoque a largo plazo, ya que el inversor no puede tener expectativas de obtener grandes resultados de forma inmediata a la aportación económica.

No se trataría de un préstamo, por lo que el inversor corre el riesgo de que los beneficios no lleguen a superar la inversión que ha realizado. Es el tipo de crowdfunding que tiene un mayor riesgo. Se está haciendo una aportación económica para un proyecto en el que se confía que llegue a aportar beneficios.

No obstante, al convertirse el inversor en parte de la organización, de acuerdo con las bases legales, puede tener voz y voto en las decisiones de la sociedad, además de obtener una parte de los beneficios de la empresa.



3.2 Ventajas del Crowdfunding

- Se puede acceder a una amplia red de pequeños inversores, lo que reduce el riesgo, ya que no existe dependencia de un único gran inversor.
- Las cantidades que aportan los inversores tienden a ser pequeñas y asequibles, por lo que hay más facilidad para encontrar inversores que si se solicitase una gran cuantía económica.
- Las plataformas de crowdfunding se ocupan de que todo el proceso se desarrolle de forma legal y transparente. Es un procedimiento automatizado, donde el emprendedor debe enfocarse en la oferta, la contraprestación para el inversor o donante y la comunicación de su proyecto.
- No existen límites, ya que un proyecto atractivo puede atraer a numerosos inversores a través de Internet, e incluso llegar a superar las expectativas.

3.3 Desventajas del Crowdfunding

- En el caso de los crowdfunding de recompensas, los emprendedores que ponen en marcha un proyecto de crowdfunding asumen el riesgo de no poder cumplir con su parte, en cuyo caso se devolverían las donaciones.
- Los mecenas o inversores pueden no responder positivamente a los beneficios que propone el creador del proyecto. Es necesario conocer el mercado y crear una oferta atractiva.

- No siempre los inversores, prestadores o mecenas van a confiar en un proyecto, por lo que hay numerosos proyectos que no llegan a cubrir la financiación solicitada.

A continuación se aportan algunas plataformas relacionadas:

- <https://emprendedores.es/gestion/plataformas-de-crowdfunding/>
- <https://vanacco.com/tutorial/plataformas-de-crowdfunding/>
- <https://www.iebschool.com/blog/webs-plataformas-crowdfunding-espana-lean-startup/>

3.4 Crowdlending

El Crowdlending (p2p o p2b Lending) es una de las modalidades dentro del Crowdfunding. Es un mercado basado en plataformas online donde conectan directamente personas que buscan obtener un rendimiento de sus ahorros o capital y empresas que necesitan financiación.

El crowdlending es un sistema de financiación en el que un conjunto de inversores, en vez de un banco, prestan el dinero a un proyecto o empresa, con la intención de que les sea devuelto después junto al interés acordado. De ahí su nombre (crowd: multitud, y lending: prestar dinero)

Metodología

La empresa, promotora del proyecto aporta la documentación necesaria para analizar su solvencia y debe explicar el destino que va a dar a los fondos que solicita. Debe responder directamente ante los inversores de la devolución del préstamo.

Los inversores tienen acceso a la información sobre la empresa, pero no reciben asesoramiento. Éstos deben elegir en que empresas invertir y delegan en la plataforma su representación en el préstamo (formalización, gestión, recobro...). Con la aportación toman pequeñas participaciones de muchas operaciones como forma de mitigar riesgos.

La función de la plataforma es poner en contacto a empresas e inversores, así como analizar la empresa (información aportada + fuentes externas) y decidir sobre la aceptación o no de la propuesta del promotor. En base a ello, asigna un Rating a las que considera admisibles y dirige el proceso de suscripción de préstamos y firma los mismos con las empresas en nombre y por cuenta de los inversores. Adicionalmente realiza la administración (cobros y pagos) durante la vida del crédito y gestiona recobros (amistoso, judicial, venta de cartera).

4. Financiación de un plan de inversión. Beneficios fiscales y bonificaciones

4.1 ¿Qué es la I+D+i?

Dada la importancia de la definición, de los conceptos de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica recogidos en el artículo 35 de dicha ley, al ser los que nos darán o no, acceso a los diversos incentivos a la I+D+i, vamos a citarlos de forma literal:

- a) Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

- b) Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del

curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

De la lectura del citado artículo, puede desprenderse dificultad en distinguir si una actividad es Investigación o Desarrollo o por el contrario Innovación Tecnológica, sobre todo cuando se trata de la mejora tecnológica sustancial en materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes, concepto recogido en la definición de Desarrollo, o un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes, concepto recogido en Innovación Tecnológica.

Otra importante observación es la referida al desarrollo de software avanzado, ya que la mayoría de ellos incorporan teoremas, algoritmos o aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.

Algunos autores coinciden en que la principal diferencia entre las actividades de I+D y las de IT se encuentran en su finalidad. Mientras que las actividades de I+D están destinadas a la generación de conocimiento en el ámbito científico y tecnológico, o a ampliar conocimientos ya existentes, las actividades de IT se destinan a la introducción de nuevos o mejorados productos, procesos y cambios significativos, desde el punto de vista de una aplicación práctica.

Otros autores basan la diferenciación en el grado de novedad, siendo I+D cuando las innovaciones son de corte radical o absolutas, completamente originales, suponiendo una ruptura con todo lo conocido hasta ese momento, pudiendo ser, entre otros, a través de un nuevo producto nunca visto en el mercado o nuevos procesos de producción.

De esta forma el concepto de IT se circunscribiría a aquellas innovaciones que no son absolutas, que ya han sido aplicadas en otros productos o sectores diferentes, rebajando de forma más que importante el grado de novedad y riesgo tecnológico.

4.2 Deducciones fiscales a la I+D+i

Las deducciones fiscales por I+D+i es un mecanismo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades en su capítulo IV, artículo 35, para incentivar determinadas actividades, en este caso, los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

La deducción fiscal por I+D+i se establece como un porcentaje de los gastos en que incurre una empresa en actividades de I+D+i. Estos gastos, deducibles en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, darán derecho a una deducción fiscal adicional en cuota.

El incentivo fiscal distingue entre dos tipos de calificación para la naturaleza de las actividades que comprenden los proyectos de I+D+i:

- Investigación y Desarrollo: tienen un mayor porcentaje de deducción sobre los gastos incurridos, implicando una mayor exigencia técnica sobre el proyecto. Éste deberá suponer la generación de un conocimiento científico o tecnológico que suponga una mejora objetiva en el sector de la empresa solicitante.

- Innovación Tecnológica: tiene un menor porcentaje de deducción sobre los gastos, exigiendo un menor nivel técnico exigido al proyecto. Será suficiente con que éste suponga una mejora subjetiva para la propia empresa.

Los porcentajes de deducción, por tanto, se refieren a cada una de estas calificaciones, siendo los siguientes, en general:

Coste deducible	% deducción I+D	% deducción IT
Gastos del proyecto (personal propio, subcontrataciones, material fungible, amortización de activos, ...)	25%	12%
Exceso gasto en I+D sobre la media de los dos años anteriores	17%	-
Personal investigador con dedicación exclusiva	17%	-
Inversiones en inmovilizado o amortizaciones afecto a actividades de I+D	8%	-

➤ **Características y ventajas de las deducciones fiscales a la I+D+i**

Las características y ventajas de las deducciones con respecto a otras ayudas e incentivos son:

- Posibilidad de recuperar entre el 12% y el 59% de los gastos deducibles del proyecto.
- Límites de aplicación:
 - 25% cuota íntegra ajustada.
 - 50% cuota íntegra ajustada si la deducción I+D+i en ese ejercicio es superior al 10% de la cuota íntegra.
- No existe limitación en cuanto a sectores y tamaños de empresa.
- La empresa tiene hasta 18 años para aplicarse la deducción.
- Posibilidad de aprovecharse de este incentivo aun estando la empresa en pérdidas.
- Se podrán recuperar deducciones por proyectos de I+D+i realizados en ejercicios pasados, no estableciendo la Ley ningún límite salvo los 18 años anteriores.
- Es totalmente vinculante con Hacienda (caso de emisión de Informe Motivado Vinculante).
- Es compatible con otras ayudas. Para el cálculo se resta la subvención recibida
- El calendario es claro, periodo vencido.
- Efecto inmediato en el ejercicio fiscal correspondiente.
- No tributa.

➤ **Garantía jurídica en su aplicación.**

- a) Vía Informe Motivado Vinculante.

Para su obtención es preceptivo el tener una certificación del proyecto por una certificadora acreditada por Enac. Por ley vincula a la Agencia Tributaria.

En caso de no tener cuota, bajo determinadas circunstancias, se pueden monetizar las cantidades no aplicadas con una minoración del 20%.

La desventaja es que el coste de certificación es de unos 3.000-3.500 € por proyecto, por lo que en ocasiones esta opción es inviable para proyectos o actividades de pequeño importe.



a) Mediante informes de tercera parte.

Para proyectos de importes pequeños, aquellos cuyo importe no es suficiente para solicitar el Informe Motivado Vinculante, existe la posibilidad de deducirse, siempre bajo criterios de prudencia, en base a:

- La múltiple jurisprudencia y sentencia del Tribunal Supremo al efecto.
- Realizando las memorias de acuerdo con los requisitos de ENAC.
- Certificando las actividades mediante Informe de Tercera Parte, es decir, mediante una auditoría técnica y económica del proyecto, por científicos o tecnólogos con:
 - Suficiencia técnica probada en el ámbito del proyecto (normalmente pertenecientes a una universidad o centro tecnológico)
 - Independencia, imparcialidad y no vinculación ni directa, ni indirecta con la empresa.

Las ventajas de este esquema radican en:

- El coste del certificado es pequeño e inferior al establecido por las entidades de certificación acreditadas por ENAC.
- Al contrario que el Informe Motivado Vinculante, si permite agrupar proyectos en una única memoria, con el importante ahorro de costes.
- Se pueden recuperar los ejercicios anteriores.
- La sanción es muy improbable, al fin y al cabo, la empresa se consigna y aplica una cantidad de acuerdo con el criterio de personal experto e independiente, no existiendo dolo ni intención de engaño.

- El informe realizado por el experto podría tener carácter pericial, es decir, podría ser aportado ante un requerimiento del Tribunal Económico Administrativo o cualquier instancia superior.
 - En base a la actual jurisprudencia, gestión e inspección tributaria, para rebatir el Informe de Tercera Parte presentado, debería aportar un informe de otro experto, con mayor suficiencia que el que lo emitió.
- a) Acuerdo previo de valoración (o valoración y calificación) con la Agencia Tributaria.

Una alternativa al Informe Motivado Vinculante, que también ofrece garantía jurídica a las empresas, es la obtención de un acuerdo previo de valoración (o valoración y calificación) con la Agencia Tributaria.

El contribuyente deberá solicitar por escrito la valoración a la Administración Tributaria antes de la realización del hecho imponible y dentro de los plazos que se establezcan para cada tributo. A la solicitud habrá que acompañar una propuesta de valoración.

Este mecanismo, que sobre el papel solo acarrea ventajas y sin el coste que representa la opción del Informe Motivado, en la práctica su utilización es residual por parte de las empresas, ya que no está exento de problemas, generando cierta indefinición, indefensión y enfrentamientos con la Agencia Tributaria en la calificación y valoración de las actuaciones.

- **Legislación y mecanismos para aplicar la deducción sin límite en la cuota, o incluso de solicitar el abono, en el caso de que la empresa no tenga cuota suficiente para aplicar la deducción.**

La Ley que introdujo este cambio en el marco regulatorio del incentivo de deducciones fiscales a la I+D+i, es Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Posteriormente, en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ya se ha incluido este cambio, en su artículo 39.

El objeto de esta ley y la modificación estriba en evitar que existan empresas que renuncien a este incentivo fiscal a pesar de realizar proyectos de I+D+i, ya que no podían aplicar estas deducciones. Concretamente, empresas de reciente creación, de base o carácter más tecnológico, con niveles de facturación bajos, o incluso con pérdidas, o que, por otros motivos, no tenían cuota en su Impuesto sobre Sociedades, y a las que no les seducía el acumular deducciones en su balance con riesgo e incertidumbre de una posible aplicación posterior. Esta situación, en la práctica, conllevaba que este incentivo quedara limitado a empresas con cuentas de pérdidas y ganancias boyantes en cuanto a cuota y pago del impuesto se refiere.

Esta nueva ley, establece las bases sobre las que se sustenta esta modificación, consistente en:

- Aplicación del 80% de la deducción fiscal generada por actividades de I+D+i hasta el 100% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. Es decir, optando por este

mecanismo, la aplicación de las deducciones se puede realizar sin límite sobre la cuota, perdiendo el 20% del importe de deducción generada.

- En caso de que tras realizar el paso anterior (una vez agotada la cuota) siga quedando deducción por aplicar, el citado artículo posibilita la solicitud de monetización, es decir, que la Agencia Tributaria monetice el 80% de la deducción pendiente de aplicación.

Límites de aplicación

Se establecen los siguientes límites, aplicables a todo grupo de sociedades (independientemente de que consoliden o no sus cuentas fiscalmente):

- La deducción aplicada sin límite o abonada generada por actividades de I+D no superará los tres millones de euros, mientras que la generada por actividades de IT será inferior al millón de euros.
- En caso de que los gastos de investigación y desarrollo del período impositivo superen el 10% del importe neto de la cifra de negocios de este, el límite para aplicar sin límite o solicitar el abono de la deducción generada por actividades de Investigación y Desarrollo se incrementará en 2 millones de euros adicionales.
- Deberá transcurrir, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.
- La plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se verá reducida en los dos años siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.
- Se destinará un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en el mismo periodo que el reflejado en el párrafo anterior.
- Será obligatorio que la empresa o entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica, o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades.

➤ **Las deducciones fiscales por elaboración de muestrarios de algunos sectores tradicionales industriales españoles.**

Según el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considera innovación tecnológica a la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes, considerándose nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieren sustancialmente de las existentes con anterioridad.

De esta manera la realización de muestrarios permite recuperar a las empresas un 12% de los gastos incurridos que se consideren deducibles por innovación tecnológica.

La legislación que regula estas deducciones por gastos incurridos en la elaboración de muestrarios es principalmente la Ley 23/2005 del 18 de noviembre, donde se incluyen los muestrarios textiles y de calzado, y la Ley 4/2008, que amplía la lista, incluyendo los

muestrarios de las industrias del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

De esta forma, algunos sectores tradicionales de la economía española pueden optar también a las deducciones fiscales por elaboración de muestrarios, entre otros los sectores del textil, calzado, juguete, marroquinería, madera y mueble, consiguiendo un retorno del 12% de la siguiente tipología de gasto:

- Diseñadores internos (sueldo + Seguridad Social) y externos o contratados.
- Otro personal que participa en el proyecto (sueldo +S.S.): elaboración de fichas técnicas, preparación de piezas, terminado, escandallo...
- Materiales.
- Colaboraciones externas y colaboraciones con centros tecnológicos.
- Amortización de los equipos que utilizemos para elaborar el muestrario.

Existen límites orientativos sobre importes o costes de elaboración de muestrarios de acuerdo con el sector de la empresa y facturación de esta.

Definición y fases de un proyecto de Muestrario

El muestrario se define como el resultado de las actividades necesarias para el desarrollo de un conjunto de prototipos que pueden llegar a convertirse con éxito en un nuevo producto.

Los proyectos de muestrario se basan en un conjunto de colecciones que se agrupan temporalmente en periodos anuales. Un muestrario consta de cuatro fases que engloban un conjunto diverso de actividades:

- Fase 1: Concepción y captación de tendencias.

Esta fase incluye aquellas actividades que tienen como objetivo la captación de las tendencias de la moda, tales como viajes a ferias de preselección y suscripciones a revistas, cuadernos de tendencias y otras fuentes de información para la preparación de las colecciones.

- Fase 2: Diseño y definición.

Esta fase incluye la dedicación de diseñadores internos y externos en la creación de nuevas colecciones. Una vez se diseña el producto se debe adaptar a las necesidades del mercado o las características del trabajo de la empresa. No todos los diseños originales acaban convirtiéndose en prototipos puesto que algunos no son aceptados.

Los diseños que si son seleccionados se definen hasta dar como resultado el conjunto de fichas técnicas de una primera versión.

- Fase 3: Materialización de los prototipos.

En esta fase se fabrican las primeras versiones de los prototipos a partir de las fichas técnicas que se obtienen como resultado de la segunda fase. Dichos prototipos pueden sufrir modificaciones, como resultado de diferentes pruebas y ensayos, que se materializan en distintas versiones del prototipo hasta dar lugar a la versión final del mismo. La versión definitiva del prototipo puede inmortalizarse en un catálogo.

- Fase 4: Preserie, marketing y distribución.

La preserie consiste en una serie de pequeña tirada que se utilizará para mostrar a distribuidores, en ferias, etc. Los gastos de marketing engloban desde la realización de catálogos hasta la campaña de publicidad. Finalmente, el muestrario es distribuido.

Gastos deducibles fiscalmente como I+D+i

Se pueden deducir fiscalmente como innovación tecnológica únicamente los gastos incurridos en las fases 2 y 3 de diseño y definición y materialización de los prototipos.

Dentro de la fase 2. Diseño y definición, se incluirá el diseño de nuevos modelos, la definición de modelos (hilados, tejidos, tintes, fornituras, etc.), elaboración del patrón y elaboración de la ficha técnica.

Dentro de la fase 3. Materialización de prototipos se incluirá el gasto efectuado en materiales, personal, colaboraciones externas y la *inmortalización* del muestrario (fotografiado de la colección y los trabajos de diseño gráfico).

Límites orientativos sobre importes o costes de elaboración de muestrarios de acuerdo con el sector de la empresa y facturación de esta.

Según el sector industrial y la facturación anual de la empresa afectada, existen unos límites de gastos anuales para cada fase de elaboración de los muestrarios establecidos por el Ministerio de Ciencia.

En el caso que se superen dichos límites, se deberá justificar y argumentar de forma adecuada la causa de dicho exceso, siendo habitual darse en el caso de empresas que lanzan al mercado un elevado número de colecciones.

A continuación, adjuntamos los límites para los diferentes sectores.

Facturación empresa	Juguete	Calzado	Marroquería	Mueble	Textil
< 3 M. €	170.000	170.000	150.000	260.000	200.000
Entre 3 y 6 M €	240.000	220.000	180.000	580.000	350.000
Entre 6 y 9 M. €	290.000	270.000	220.000	940.000	620.000
Entre 9 y 18 M. €	440.000	440.000	--	1.280.000	900.000
Entre 18 y 24 M. €	--	--	--	1.710.000	1.370.000

Bibliografía:

- Real decreto 1432/2003, relativa a emisión de informes motivados: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-2,1847>
- Ley 27/2014, relativa a Impuesto de Sociedades: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>
- Ley 14/2013, sobre apoyo a los emprendedores: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074>
- Orden ECC/1087/2015, sello Pyme Innovadora: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=%20BOE-A-2015-6468

- Deducciones fiscales a la I+D+i:
<https://www.proyectainnovacion.com/servicios/financiacion/deducciones-fiscales-idi/>
- Ministerio de Economía y Competitividad, deducciones fiscales por elaboración de muestrarios,
https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Innovacion/FICHEROS/Guia_memoria_tecnica_muestrarios_2017.pdf
- Fiscalidad y bonificaciones por actividades de I+D+i:
<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=45d1a8f3785b4410VgnVCM1000001d04140aRCRD>
- Certificadora EQA deducciones fiscales por elaboración de muestrarios:
<https://eqa.es/presentaciones/muestrarios.pdf>
- Memoria de beneficios fiscales.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2017Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_17_A_A2.PDF
- Límites a las deducciones por muestrario
<https://www.proyectainnovacion.com/nuevos-limites-de-deducciones-por-muestrario/>
- Informe Motivado como herramienta para la aplicación de deducciones fiscales por I+D+i:
<file:///C:/Users/34607/AppData/Local/Temp/Dialnet-InformeMotivadoComoHerramientaParaLaAplicacionDeDe-4817917.pdf>
- Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
<https://biblioguias.uam.es/derecho/basesdedatos/legislacion-y-jurisprudencia>
- Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
<https://www.iustel.com/default.asp?op=2>
- Memoria de beneficios fiscales.
https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2017Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_17_A_A2.PDF
- Bases datos consultas vinculantes Agencia Tributaria.
<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>
- Bases datos consultas vinculantes Agencia Tributaria.
<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Doctrina/Paginas/ConsultasDGT.aspx>

4.3 Bonificaciones a la seguridad social por personal investigador

Las bonificaciones al personal investigador en la Seguridad Social, de acuerdo con el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio de 2014 que las regula, son un incentivo que se aplica al personal técnico o científico dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i.

Con este tipo de incentivo se busca motivar e impulsar la realización de actividades y proyectos de I+D+i en las empresas.

El incentivo consiste en una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador

La aplicación de dicho incentivo puede ser vinculante con la Tesorería de la Seguridad Social, sin riesgo de inspección, siempre que se obtenga Informe Motivado Vinculante del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Es requisito para poder aplicar el incentivo, que los investigadores, o el personal que realiza actividades de I+D+i, estén incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, y que se dediquen a este tipo de actividades con carácter exclusivo.

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas €/mes	Bases máximas €/mes	Bonificación Mínima / Máxima Anual	Bonificación Media Anual
1	Ingenieros y Licenciados	1.051,50	3.597,00	1.191,14 - 4.074,68	2.632,91
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	872,10	3.597,00	987,91 - 4.074,68	2.531,30
3	Jefes Administrativos y de Taller	758,70	3.597,00	859,46 - 4.074,68	2.467,07
4	Ayudantes no Titulados	753,00	3.597,00	853,00 - 4.074,68	2.463,84

En cuanto al significado del concepto “investigador” o “actividades de I+D+i”, nos ceñiremos a lo establecido de forma estricta a las definiciones recogidas en el artículo 35 de la Ley de Impuesto de Sociedades, Ley 27/2014.

A modo orientativo, y aun siendo imposible recoger todas las actividades susceptibles de ser catalogadas como I+D+i en el conjunto de sectores económicos, recogemos dos bastante comunes que pudieran ser demostrativas:

ACTIVIDADES ELEGIBLES	
PERSONAL INDUSTRIAL	PERSONAL TIC
Estado de la técnica, arte de la investigación	Análisis de requisitos.
Planificación, análisis de riesgos, ...	Diseño y arquitectura
Ingeniería, diseño	Programación
Fabricación de un prototipo	Pruebas
Reingeniería, rediseños	Documentación
Puesta a punto y pruebas	Modelo de cascada o convencional
Mantenimiento evolutivo	Modelo evolutivo

➤ **Legislación aplicable. Vinculación con otras leyes y reales decretos. Grupos de cotización y tipos de contratos elegibles.**

La legislación vinculada y aplicable a la aplicación de Bonificaciones a la Seguridad Social por Personal Investigador es:

- Artículo 11.1 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

- Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.
- Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- Artículo 20 y 21, disposición adicional primera y decimoctava de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos

De todos ellos, el que desarrolla las bonificaciones de forma implícita es el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador, que es el que establece la bonificación del 40 por ciento en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador, así como regula el procedimiento para su aplicación.

El artículo 2 del citado Real Decreto, establece que tendrán derecho a dichas bonificaciones los trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, se dediquen a la realización de las citadas actividades, ya sea su contrato de carácter indefinido, en prácticas o por obra o servicio determinado.

En este último caso, el contrato deberá tener una duración mínima de tres meses. Con relación a la exclusividad y al cómputo de la totalidad del tiempo de trabajo, se admitirá hasta un 15% del tiempo dedicado a tareas de formación, divulgación o similares, compute como dedicación exclusiva a actividades de I+D+i.

Para que las diversas entidades tengan derecho o puedan ser beneficiarias de las bonificaciones previstas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir las condiciones exigidas con carácter general para la adquisición y mantenimiento de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social en el artículo 77 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 29 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Dicho Real Decreto establece también que las entidades o empresas beneficiarias podrán aplicar las bonificaciones con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

➤ **Exclusiones a la bonificación.**

Las exclusiones a la bonificación son:

- Personal a tiempo parcial, que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.
- Personal dedicado a la I+D+i en actividades diferentes a las citadas en el artículo 35 de la LIS, como: administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
- Personal contratado por la Administración General del Estado y organismos públicos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos que estén totalmente exentos del Impuesto sobre Sociedades.
- Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.
- Respecto del personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social, caso de Torres Quevedo, Emplea, o similares.

➤ **Compatibilidad con otros incentivos: deducciones fiscales por I+D+i y Patent Box.**

Las bonificaciones a la Seguridad Social por Personal Investigador serán plenamente compatibles con las deducciones fiscales por I+D+i siempre que no se apliquen ambas sobre el mismo personal investigador.

Serán compatibles con las deducciones fiscales por I+D+i, mismo personal investigador, para aquellas pymes que cuenten con el sello de Pyme Innovadora otorgado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Las características de obtención del sello se definen en el siguiente apartado.

➤ **Límites a la bonificación.**

Las bonificaciones aquí previstas podrán ser compatibles con aquellas a las que se pudiera acceder o estar disfrutando por aplicación del Programa de Fomento de Empleo u otras medidas incentivadoras de apoyo a la contratación, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el cien por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Asimismo, no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, superar el 60 por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

➤ **El Informe Motivado Vinculante.**

Será preceptivo o necesario la aportación de un Informe Motivado Vinculante, emitido por el Ministerio de Ciencia, y relativo a bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador con dedicación exclusiva a actividades de I+D+i, cuando se aplique la bonificación en las cuotas de diez o más investigadores a lo largo de tres meses naturales o más en un ejercicio fiscal.

La obtención de este Informe Motivado Vinculante vincula a la Tesorería de la Seguridad Social, es decir ofrece garantía jurídica total en su aplicación.

Por tanto, no sería obligatorio aportar dicho informe en el caso de una empresa que hubiera aplicado dichas bonificaciones a menos de diez trabajadores durante todo el ejercicio fiscal, como tampoco lo sería en el caso de una empresa que hubiera aplicado dichas bonificaciones respecto de 10 trabajadores cuando, por uno de ellos, solamente lo hubiera hecho durante dos meses en el mismo periodo, como tampoco en el caso de una empresa que hubiera aplicado dichas bonificaciones a 20 trabajadores, cuando por once de ellos lo hubiera hecho sólo durante dos meses en el mismo periodo.

En el caso que nos ocupa, el Informe Motivado será del “tipo D”, que es el Informe técnico: acredita qué personas se dedican exclusivamente a tareas de I+D+i en la empresa.

Para ello, al igual que ocurre con las emisiones de Informes Motivados Vinculantes relativos a deducción fiscal por actividades de I+D+i, será preceptivo la certificación del personal por medio de una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC.

➤ **Otros esquemas que den seguridad jurídica en su aplicación.**

Hasta nueve trabajadores bonificables, se pueden aplicar las bonificaciones de forma interna, siempre y cuando se documenten adecuadamente las tareas y actividades de I+D+i que realiza cada trabajador bonificado.

Es aconsejable, la realización de unas memorias que contengan los proyectos y actividades realizadas por la empresa, así como los controles horarios del personal dedicados en exclusiva a la I+D+i.

En el caso que los importes sean elevados o pudieran existir dudas sobre la correcta aplicación del incentivo, la certificación de esas memorias, tanto en cuanto a la catalogación de las actividades, como el control y coherencia del gasto, por una tercera parte, normalmente miembro de universidad adscrito a esa área tecnológica o científica, será de gran ayuda para la garantía en que el proceso se ha aplicado de forma correcta.

Otros esquemas que pudieran ayudar a dar seguridad en la aplicación, son el sello de “Pyme Innovadora” en cuanto existe un reconocimiento previo de la Administración que la empresa es intensiva en I+D+i, así como la certificación de proyectos de deducciones

fiscales a la I+D+i o ayudas públicas también a la I+D+i, en la que hay una aprobación previa en base a la revisión de una propuesta de actividades por organismos públicos, y por lo tanto sin ánimo de lucro, y un control de gasto y una auditoría final del proyecto.

➤ **Pautas para la preparación de un proyecto de bonificaciones a la seguridad social para personal investigador.**

Las pautas o pasos para preparar de forma adecuada un proyecto de bonificaciones a la Seguridad Social por Persona Investigador son:

- Identificación de actividades y proyectos de I+D+i:
 - Análisis e identificación de proyectos y actividades de I+D+i que potencialmente puedan cumplir con los requisitos de la normativa vigente.
 - Recopilación de la documentación técnica y elaboración de la ficha técnica de los proyectos.
- Identificación del personal bonificable al amparo del marco establecido en el Real Decreto 475/2014:
 - Identificación de personal investigador dedicado a los proyectos identificados en la fase anterior.
 - Selección del personal investigador bonificable según criterios técnicos, dedicado a los proyectos identificados en la fase anterior por la totalidad de su jornada laboral.
 - Revisión mensual del personal bonificable con el objeto de verificar que las actividades llevadas a cabo por cada uno de los bonificados son conformes.
 - Selección y revisión mensual de evidencias válidas para ser aportadas durante el proceso de certificación.
 - Validación del cumplimiento de los requisitos del personal según la normativa.
 - Elaboración de la matriz personas vs proyectos y/o actividades que justifique la dedicación exclusiva a I+D+i. Actualización mensual de la misma mismo.
- Preparación de la Documentación Justificativa:
 - Justificación inequívoca de la calificación como I+D+i de las actividades elegidas.
 - Elaboración individualizada de los perfiles curriculares de cada persona implicada en el incentivo, que justifiquen su adecuación a las actividades asignadas.
 - Evidencia de la participación de cada persona a las actividades durante la etapa bonificada.
 - Recopilación de documentación de la empresa para la elaboración de los anexos que reglamentariamente se exigen por parte de la administración.
 - Elaboración de la Memoria Técnica que debiera recoger datos relacionados con la Compañía, así como justificar su actividad innovadora, la descripción y justificación de cada proyecto de I+D+i, y la cualificación técnica y profesional del personal afecta a estos proyectos.
- En su caso, certificación de las memorias realizadas:

- Vía Informe Motivado Vinculante, en el caso de diez o más investigadores.
 - Vía Informe de tercera parte, o también Informe Motivado Vinculante, caso de nueve o menos investigadores.
- En su caso, solicitud del Informe Motivado Vinculante.

Bibliografía:

- Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6276
- SEPE. Bonificaciones en la cotización a la seguridad social del personal investigador
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/informacion-para-empresas/bonificaciones-ayudas/bonificaciones-personal-investigador.html>
- Ministerio de Ciencia: Bonificación personal investigador:
<https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=45d1a8f3785b4410VgnVCM1000001d04140aRCRD>
- Orden ECC/1087/2015, sello Pyme Innovadora:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=%20BOE-A-2015-6468
- Bonificaciones Personal Investigador:
<https://www.proyectainnovacion.com/servicios/financiacion/bonificacions-por-personal-investigador/>
- Bases datos consultas vinculantes Agencia Tributaria.
<https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas>
- Bases datos consultas vinculantes Agencia Tributaria.
<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Doctrina/Paginas/ConsultasDGT.aspx>

4.4 Sello Pyme Innovadora

El Sello de Pyme Innovadora es un reconocimiento que el Ministerio de Ciencia e Innovación otorga a las empresas que cumplen con una serie de requisitos y que, por tanto, tienen un carácter innovador, para poder establecer una política pública que ayude a su crecimiento y sostenibilidad.

Se considerará que una PYME es innovadora cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:
 - Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
 - Convocatorias del 7.º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea.
2. Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:
 - Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
 - Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 3. Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales:
 - Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
 - Pequeña o mediana empresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
 - Certificación conforme a la norma UNE 166.002 “Sistemas de gestión de la I+D+i”.